

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	16530/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento n.º 103, de 2 de junio de 2025 (BOME Extra n.º 35 de 3/6/25)

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y quince minutos del día 5 de mayo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

ACG2026000392.05/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno aprobó el carácter urgente de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUPERVISIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA PARA EL PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO, SITUADO EN C/ GENERAL ASTILLEROS N.º 44.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000393.05/05/2026

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la otrora Consejería de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOMe. Extraord. nº 54, de fecha 31 de julio de 2023, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de servicios sociales y atención a la salud pública.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022, la Dirección General de Arquitectura, como respuesta a la solicitud de esta Consejería de apoyo para la implementación de estos exptes de contratación de obras, remito oficio en el que señala que en la actualidad, esta Dirección General no dispone de personal técnico cualificado para tramitar expedientes relacionados con contratos de obras mayores, ya sean financiados con fondos europeos, con fondos propios de la CAM o de cualquier otra procedencia, encontrándose la tramitación correspondiente a estos expedientes paralizada., por lo cual se elevó propuesta al consejo de Gobierno que culminó con Decreto de presidencia núm. 20220003233, de 2 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva señala que “Por operatividad y urgencia, acordar atribuir a la Consejería de Políticas Sociales. Salud Pública y Bienestar Animal las competencias relativas a las obras y servicios precisos para la implementación de entre otros proyectos el de Centro de ubicación múltiple de Entidades del Tercer Sector dedicadas a la atención apersonas con diversidad funciona (Proyecto núm. 6 PRTR)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- Con fecha 28 de julio de 2022, se procede a la incoación del expediente de contratación del servicio del PROYECTO BASICO Y DE EJEUCICON Y DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO INTEGRAL PARA CUBRIR PROYECTOS DE PRTR, núm. 190/2022/CMA, que fue adjudicado por Orden núm. 3253, de la Consejería de Hacienda de 11 de noviembre de 2025.

V.- Con fecha 22 de abril de 2026, se hace entrega por la empresa adjudicataria del citado servicio del **PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y / O DEL DESARROLLO, SITUADO EN C/ GENERAL 44**, con el número de registro de entrada 2026033904, que se adjunta a la presente propuesta.

VI.- Para la continuidad del expediente de contratación de obras núm. 156/2026/CMA, se requiere como dispone el art. 235 de la LCSP, y atendiendo al importe de la obra, de la Supervisión de proyectos, señalando dicho artículo que: " Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo"

VII.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública no dispone dentro de su catálogo de puestos de trabajo de un empleado público con competencias y titulación suficiente para la realización de dicho Informe de supervisión, encontrándose los mismos en la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de esta ciudad autónoma. Para continuar, pues, la tramitación del expte. debería acudir a la externalización del servicio, lo que además de suponer un incremento del gasto existiendo una unidad técnica de la Administración actuante que podría realizarlo por sus propios medios (art. 298 de la LCSP), implicaría una dilación del periodo de elaboración del informe por cuanto debería acudir a la elaboración y tramitación de un expte. de contratación del citado servicio lo que dilataría también la elaboración del informe y por ende la conclusión de la actuación final, esto es la edificación de la construcción.

Es más debido a la necesidad de dar un impulso acelerado a la realización del proyecto ante las necesidades sociales inaplazables de atención al colectivo de personas con discapacidad en la Ciudad de Melilla que no dispone de centros de esta tipología y que implica una sobrecarga a aquellas familias con una persona con discapacidad en su seno, con especial incidencia en el género femenino que es la que viene ejerciendo fundamentalmente el papel de cuidadora de estas personas. Ello además está en consonancia con los ODS de la Agenda 2030, en particular con el ODS 10, Reducción de las Desigualdades y los dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, quien viene a reoger en su artículo 4 como obligaciones generales de los poderes públicos entre otros:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

VIII.- De tal forma que la remisión a un arquitecto privado supondría no sólo un incremento del coste de la ejecución de la actuación, sino la necesidad perentoria de tramitar un expediente de contratación del servicio para cumplir los con los principios que rigen la contratación pública de concurrencia, publicidad y transparencia que dilatarían sin ningún género de dudas el efectivo disfrute de los derechos por parte de las personas con discapacidad reconocidos en la legislación nacional - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social- e internacional antes citada.

IX.- De ahí que razones de eficacia y eficiencia económica, así como, de premura y urgencia, acuerde que por los técnicos de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se realice el informe de supervisión del **PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y / O DEL DESARROLLO, SITUADO EN C/ GENERAL 44**, al objeto de dar continuidad a la tramitación del contrato de obras que se tramita con el número de expediente núm. 19/2026/CMA, a esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

XI.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 3. 1 apartado j) como uno de los principios generales de las Administraciones Públicas la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

XII.- La solicitud de supervisión a la Unidad Técnica de Supervisión de la Dirección General de Arquitectura encuentra su apoyo en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2004, que dispone que para que dicha Unidad realice la supervisión de los proyectos llevados a cabo desde otra Consejería que no sea la de Fomento, deberá ser este órgano colegiado quien apruebe el encargo de dicha supervisión.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Recabar el apoyo y colaboración de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, para que por parte de los técnicos adscritos a la misma se realice el informe de supervisión del **PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y / O DEL DESARROLLO** que se adjunta en el expediente, al objeto de dar cumplimiento de lo dispuesto en el 235 de la LCSP, y dar continuidad al contrato de obras núm. 156/2026/CMA, atendiendo a los principios de economía, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que deben regir las actuaciones de las Administraciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Públicas de conformidad con lo recogido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2//2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente

11 de mayo de 2026
C.S.V.:16340462704015027454

11 de mayo de 2026
C.S.V.:16340462704015027454